



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



OFICIO NO. MCH-OP-285/016

Choloma, Cortes, 31 de Agosto de 2016

P.M. Manuel Vallecillo
Gerente General
Su Oficina

Estimado Sr. Vallecillo:

Por este medio solicito la elaboración de contrato de arrendamiento de maquinaria por 200 horas de Retro-Excavadora, a un costo de Lps. 750.00 la hora, por Mejoramiento de vías públicas en los siguientes lugares:

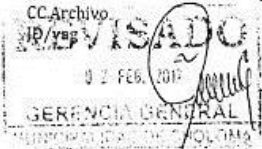
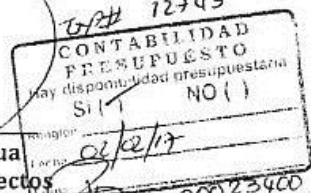
ITEM	Descripción del Trabajo	Horas
1	Excavación Proyecto Alcantarillado Sanitario Colonia Éxitos de Anach N.2	160
2	Carga de material cascajo Rio Choloma	40
TOTAL HORAS		200

Nombre Contratista : Elbyn Napoleon Ramos Viera
Número de Cedula : 0816-1991-00437
ISV 15% : Lps. 22,500.00
Monto del Contrato : Lps. 172,500.00

Atentamente,



Ingeniero Joel Discua
Director Obras y Proyectos



146100100100023400
1501301
140200700400023400
1501301



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica.

Tels.: 669 - 3322 / 669 - 3323 / 669 - 3700, Fax: 669-3558 / - 1774



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA 807/2018

Nosotros: **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, Mayor de edad, ingeniero Agrónomo, casado Hondureño, Identidad No. 0506-1984-02284, Solvencia Municipal No. 191987, R.I.N. 05061984022841, y con domicilio en esta ciudad, en su condición de Alcalde Municipal, de Choloma Cortés, vengo para tal cargo de conformidad a lo establecido mediante Puerto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 12 de diciembre del 2013, y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2014. (2014-2018) según Acta Solemne de Traspaso de Mando, y **ELBYN NAPOLEON RAMOS VIERA**, Mayor de Edad, Hondureño, Con Tarjeta de Identidad No. 0816-1991-00437, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, quien actúa en su condición de Garante General de la Empresa Constructora Pilares S. de R.L. inscrita bajo el número 8935, Folio 222, tomo 223, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Celebramos el presente Contrato de Arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. **ALCANCE DEL PROYECTO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata el alquiler de maquinaria por 230 horas de **RETRO EXCAVADORA**, a un costo de lps. 750.00 la hora, propiedad del señor **ELBYN NAPOLEON RAMOS VIERA**, quien actúa en su condición de Garante General de la Empresa Constructora Pilares S. de R.L., para que realice trabajos de mejoramiento de vías públicas en los siguientes lugares:

Item	Descripción del Trabajo	Horas	Costo	Total
1	Excavación Proyecto de A/S Col. Edificio Anadi No. 3	160	L. 1,200.00	L. 120,000.00
2	Carga material casapio Río Choloma	40	L. 250.00	L. 10,000.00
			Sub-total	L. 130,000.00
			Imp IVA	L. 22,500.00
			Total	L. 152,500.00

II. **RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL CONTRATISTA" asumirá todas las obligaciones de carácter técnico administrativo, laboral y transporte necesario a la naturaleza de trabajo. "LA MUNICIPALIDAD" no se hará responsable de ninguna situación que derive de la ejecución del proyecto referente a: Conflictos laborales, daños y perjuicios, conflictos a terceras personas y otros, los cuales serán responsabilidad del "EL CONTRATISTA".

III. **INICIO O ELA OBRA:** El comienzo de ejecución trabajos de presente contrato será autorizado por la Depto. De Obras y Proyectos, por medio de La orden de Inicio, que se dará a "EL CONTRATISTA", después de la firma del contrato.

IV. **FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD", realizará el pago una vez finalizado el trabajo. En caso de no tener pagos a cuenta en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, se le deducirá el 12.5% del impuesto sobre el monto del contrato. También se realizará al momento de la



codificación la retención del 1% independientemente que presente o no la constancia de pagos a cuenta.

V. DURACION DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA", deberá comenzar la labor a partir de la firma del presente contrato, se compromete y obliga a terminar la obra a satisfacción de la "LA MUNICIPALIDAD" dentro de un plazo de 30 días hábiles.

VI. SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD", supervisará la ejecución de este proyecto a través del Depto. De Obras y Proyectos la cual tendrá la responsabilidad de su buena ejecución de la obra.

VII. PENALIZACIONES Y MULTA: "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer multas del uno por mil del costo de este contrato por cada día de retraso en la ejecución de la obra por causas atribuibles a "EL CONTRATISTA".

VIII. MODIFICACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por la "MUNICIPALIDAD", por las causas siguientes:

- A. Por fuerza mayor o por caso fortuito debidamente comprobado.
- B. Por obras adicionales que requieren el buen funcionamiento, siempre que sean autorizadas por la supervisión del Departamento de Obras y Servicios Públicos.

IV. RESCISION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:

1. Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA", al comenzar la obra por más de tres días después de haber dado la orden de iniciar.
2. Por bajos rendimientos en el avance de la obra, todo avalado por la supervisión.
3. Causas de fuerza mayor.
4. Por ser convenientes a proyecto.
5. Por causa de interés público.
6. Por incumplimiento al contrato.

Comprometiendonos al estricto y fiel cumplimiento de lo pactado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Chofoma, a los Un días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciséis.


INS. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.
ALCALDE MUNICIPAL


EDYD NAPOLEON RAMOS VIERA
CONTRATISTA

